

RESOLUCIÓN CI-IHSS-008-2025-VI

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, para la contratación de servicio de alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2025. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión

CI-IHSS-008-2025-VI

Página 1 de 21



Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)". **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: "Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social"; asimismo en el inciso f) establece: "Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto". **CONSIDERANDO (08):** Que, a través de memorando número No.1754-SGP/IHSS-2024 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, para la adquisición de los servicios de alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (09):** Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD- IHSS-125-2024-X, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, para la adquisición de los Servicios de Alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de Acta N°1 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, para la adquisición de los Servicios de Alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la cual se menciona que para este proceso, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1) INVERSIONES M.Y.D., S. de R.L. de C.V., 2) DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES FENIX, S.A de C.V., 3) ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. de R.L. y 4) PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. de R.L. de C.V. en la misma acta también se describe las empresas que presentaron oferta siendo estas las siguientes 1) ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. de R.L., 2) PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta No. 2 Evaluación de la Documentación Legal y Financiera, con fecha de inicio del veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de cierre del veintidós (22) de

noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), del Proceso Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, para la contratación de Servicio de Alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); se establece: "... **QUINTO:** Se detallan las ofertas que presentan las siguientes empresas **1. ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (ANED-CONSULTORES)** que presento oferta económica únicamente por el **LOTE N. 1** correspondiente al Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades. **2. PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. DE R.L. DE C.V.** que presento oferta económica por el **LOTE N. 1** correspondiente al Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y por el **LOTE No. 2** que corresponde al Servicio de Alimentación para el Hospital Regional del Norte. Por lo tanto, el **LOTE No. 3** que corresponde al Servicio de Alimentación para la Clínica de Maternidad de Villanueva queda **DESIERTO en vista que ninguna empresa presento oferta económica para este lote.** **SEXTO:** Se inicia revisando la documentación legal de la Empresa **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (ANED-CONSULTORES)**, donde se evidencia que algunos documentos no fueron presentados tal como se solicitó en los pliegos de condiciones, por lo que mediante **Oficio No.124-CE-2024/LPN-028-2024** se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: **a)** Constancia **original** del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, a excepción de empresas que tengan menos de un año de constituidas. **b)** Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que **todos sus socios** y, representante legal actual NO están sujetos a procesos de investigación en las Fiscalías Especiales Contra Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial Para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y la unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO), Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF). (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar copia de constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato). **c)** Constancia **original** de solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el cual se exprese, que el oferente está al día en el pago de sus aportaciones al instituto. Posteriormente, se procede a la revisión de la documentación legal de la Empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. DE R.L. DE C.V.** de la cual se solicita a subsanar mediante **Oficio No.129-CE-2024/LPN-028-2024** la Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que **todos sus socios** y, representante legal actual NO están sujetos a procesos de investigación. Finalizado el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la subsanación de la documentación legal y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de

Contratación de Estado, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las subsanaciones presentadas por las empresas, de lo que se concluye que ambas empresas subsanaron toda la documentación solicitada en tiempo y forma. **Por lo tanto, ambas empresas cumplen con los requisitos legales establecidos en los pliegos de licitación. SEPTIMO:** Seguidamente se procedió a evaluar la documentación económica y financiera iniciando con la de la Empresa **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (ANED-CONSULTORES)** la cual presentó una oferta económica por el **LOTE No. 1** de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 28,945,884.00)** con una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Banco Atlántida, S.A., bajo Garantía Bancaria irrevocable No. 2200006815 por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 650,000.00)**, y con vigencia del 30 de septiembre de 2024 al 01 de abril del 2025. Luego se revisó la documentación económica de la **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. DE R.L. DE C.V.** que presentó oferta económica para el **LOTE N. 1** correspondiente al servicio de alimentación para el Hospital de Especialidades, un monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 38, 677,416.00)**, y para el **LOTE No. 2** que corresponde al servicio de alimentación para el Hospital Regional del Norte, un monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 34, 787,856.00)**. Dando como resultado una oferta económica total de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 73, 465, 272.00)** con una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Banco de Occidente, S.A., bajo Garantía Bancaria No. TGU1220/2024 por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1, 520, 000.00)**, con vigencia del 30 de septiembre de 2024 al 31 de marzo del 2025. **OCTAVO:** ...Al realizar la comparación del monto de las ofertas presentadas y la disponibilidad presupuestaria se observa lo siguiente: **1.** Que las ofertas presentadas por ambas empresas están dentro de la disponibilidad presupuestaria. **2.** Que la oferta presentada por la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED-Consultores) para el LOTE No. 1 es menor a la presentada por la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos (PRODAL) S. de R.L. de C.V. Por el mismo lote. **Por lo tanto, ambas empresas cumplen con los requerimientos económicos y financieros establecidos en los pliegos de licitación...". CONSIDERANDO (12):** Que, a través de Acta No. 3, Acta de Evaluación y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2024, con fecha de inicio del veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de cierre del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de Servicio de Alimentación para el Hospital General de

Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); se establece: "...**PRIMERA:** La Comisión Evaluadora en su parte Técnica fue nombrada para realizar la Evaluación Técnica de los oferentes que han pasado el proceso de evaluación de las ofertas calificadas según los elementos derivados del Análisis Legal, según acta legal N°2, evaluado por la Comisión delegada para este fin y en la cual se indica los oferentes que están calificados para continuar con el proceso de Evaluación de Especificaciones y Condiciones Técnicas son:

N.º		NOMBRE DEL OFERENTE
1		Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED)
2		Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V. (PRODAL)

SEGUNDA: Seguidamente de la revisión de la documentación que se nos facilitó, se informa que el Oferente **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. ANED**, presentó oferta solamente para el **Lote número 1, Hospital General de Especialidades, Tegucigalpa**; el oferente **Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, presenta oferta para el Lote número 1 y Lote número 2.-**TERCERA:** Una vez finalizado la etapa de revisión de documentación, Se procedió a evaluar las especificaciones técnicas a las ofertas que presenta el oferente **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R. L. (ANED)**, la cual consta del folio 3 al 95 y del 96 al folio 132. Una vez finalizada la evaluación, resultando que se debió requerir subsanación y mediante **Oficio No. 125-CE-2024/LPN-028-2024**, de fecha 31 de octubre del 2024, se solicitó las subsanaciones, lo cual se describe: **1.1.-** Debe acreditar mediante documentación que respalde calificación y experiencia técnica-científica, formativa de sus empleados (Nutricionistas y Cocineros), dicha documento debe estar avalado en Honduras, por las Instituciones correspondientes (UNAH, Colegios Profesionales, Institutos de formación técnica, por ejemplo INFOP), esto con la finalidad un desempeño altamente calificado en los servicios que se requieren en esta licitación. La documentación deberá ser extendida en papel membretado de la Institución que la emite. **1.2.-** Presentar la nómina actualizada del personal requerido, acreditando la experiencia de los mismos, con el fin de garantizar, que se cuenta con el recurso humano suficiente para brindar el servicio. **1.3.-** Presentar la información del equipo mínimo solicitado, esta información debe incluir modelo, marca, año de fabricación y capacidad por cada uno de los equipos. - **1.4**

Presentar en una declaración jurada que especifique que los productos y suministros son producidos inocuamente y que los equipos no presentan defectos de fabricación. **CUARTA:** En atención a lo enmarcado en la Ley de Contratación del Estado, se facilitó el tiempo que indica el reglamento de la Ley de contratación del Estado en su artículo 132 y transcurrido el plazo otorgado esta comisión técnica con relación a las subsanaciones presentadas para el período de subsanación; esta Comisión de Evaluación Técnica, subraya a la empresa, **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de. R.L. (ANED)**; presenta las subsanaciones en tiempo, no así de forma, las cuales describe en el Oficio No. 495/09-335/2024, de fecha 7 de noviembre del 2024, se detalla lo recibido en subsanación, puntualmente y específicamente aspectos técnicos:

Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de. R.L. (ANED)

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.- Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa autenticada de acuerdo al código de notariado que se compromete a: a) Cumplir con los servicios ofertados en tiempo y forma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en estas bases. b) Que cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas.		x	El oferente no cumple especificaciones técnicas, conforme a lo solicitado en las bases de licitación
2.- Los oferentes deberán acreditar mediante documentación que respalde la calificación y experiencia técnica-científica formativa de sus empleados (nutricionistas, cocineros, etc.) avalada en Honduras por las instituciones correspondientes (UNAH, Colegios Profesionales, Institutos de formación técnica, etc. ejemplo INFOP), para garantizar la prestación del desempeño altamente calificado en los servicios de alimentación.		x	El oferente no cumple con la calificación y experiencia técnica-científica formativa de sus empleados (nutricionistas, cocineros, etc.) avalada en Honduras por las instituciones correspondientes (UNAH, Colegios Profesionales, Institutos de formación técnica, etc. ejemplo INFOP), para garantizar la prestación del desempeño altamente calificado en los

			servicios de alimentación.
3.- La documentación que se presente deberá ser extendida en papel membretado de la empresa que la emite.	x		
4.-El contratista presentará la nómina actualizada del personal requerido, acreditando la experiencia de los mismos, con el fin de garantizar la realización de las labores, la cual será verificada periódicamente por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.		x	La nómina que presenta el oferente no cuenta con todo el personal requerido en las bases de licitación.
5.- El oferente deberá detallar y presentar el organigrama que implementaría en el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, en caso de resultar adjudicado.	x		En las especificaciones tecinas presentadas por la empresa ANED en Folio 107
6.- El oferente deberá presentar el inventario del equipo propiedad de la empresa que utilizará para prestar el servicio de alimentación, indicando cantidad.	x		En las especificaciones tecinas presentadas por la empresa ANED, Folio 109- 126
7.- El Oferente adjudicado deberá garantizar que los productos y suministros que ofrece son producidos inocuamente y los equipos no presentan defectos de fabricación.	x		En las especificaciones técnicas presentadas por la empresa ANED, folio No. 181
8.- El oferente deberá presentar un plan para lavado e higienización de tanques y cisternas de almacenamiento de agua semestralmente, o cada vez que sea necesario. El Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS se reserva el derecho de realizar la supervisión técnica y control de calidad del agua para garantizar la preparación segura de los alimentos.	x		En las especificaciones tecinas presentadas por la empresa ANED, Folio 127-130
9.- El oferente deberá presentar llenos los cuadros según anexos y sus detalles de manera integra a este documento.	x		En las especificaciones tecinas presentadas por la empresa ANED, Folio 105-106
10.- Declaración jurada (autentica de firmas de acuerdo al código de notariado expresando: a. Que los servicios que ofrece, así como los	x		En las especificaciones tecinas presentadas por la empresa ANED, Folio 132

alimentos que suministrarán serán totalmente de alta y buena calidad, y cumplen con todas las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas. b. Que sustituirá o reemplazará el personal en caso de ser necesario para cumplir con el contrato. c. Que cumplirá con todas las condiciones y regulaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. d. Que de ser el oferente adjudicado proveerá al IHSS de personal, maquinaria, equipos, insumos y maquinaria de transporte de desechos biológicos y no biológicos que resultaren del proceso de preparación y distribución de alimentos. e. Que proporcionará a los trabajadores equipos de protección individual frente a aquellos riesgos inherentes a su puesto y actividad de trabajo, así como garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. f. Que proporcionará a los trabajadores equipos de protección individual frente COVID-19. g. Que garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, asegurándose que los mismos reciban las tres dosis de Hepatitis B y los refuerzos de TD, COVID-19, Influenza, Rubeola, Sarampión.			
--	--	--	--

QUINTA: Esta Comisión Técnica, señala, que seguidamente se evalúo las subsanaciones presentadas de la Empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V.**

(PRODAL); quien presentó oferta para el lote 1 y lote 2, dicha oferta consta: tomo 3 que contiene 72 folios útiles, tomo 4 que contiene 252 folios útiles, tomo 5 contiene 289 folios útiles, tomo 6 contiene 254 folios útiles, tomo 7 contiene 267 folios útiles, tomo 8 contiene 263 folios útiles y tomo 9 contiene 311 folios útiles; una vez finalizada la evaluación técnica resultó que el oferente debe subsanar; por lo tanto, se redactó el Oficio No. 0130-CE-2024/LPN-028-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, **1.1** presentarla información del equipo mínimo solicitado, esta información debe incluir Modelo, Marca, Año de fabricación y Capacidad por cada uno de los equipos. **1.2** En la nómina actualizada del personal presentada se menciona a una supervisora de nombre Marlluri Lisseth Díaz Torres, sin embargo en la misma documentación se presenta una constancia en la cual se menciona que ella no labora actualmente para esta empresa, por lo cual se solicita una constancia que aclare si esta persona pertenece o no a la nómina actual de la empresa, **1.3** En la misma nomina se menciona a una nutricionista Mirta Yolany Sagastume Paz, sin embargo en la misma documentación se presenta una constancia en la que se menciona que ella no labora actualmente para esta empresa, por lo cual se solicita aclaración que explique de forma explícita si pertenece a la nómina de la empresa. **Sexta:** En atención a lo enmarcado en la Ley de Contratación del Estado, se facilitó el tiempo que indica el reglamento de la Ley de contratación del Estado en su artículo 132 y transcurrido el plazo otorgado esta comisión técnica con relación a las subsanaciones presentadas para el período de subsanación; esta Comisión de Evaluación Técnica, subraya a la empresa: **Procesadora y Distribuidora de alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, presenta las subsanaciones en tiempo, no así de forma, las cuales describe en constancia de aclaración emitida por el Representante Legal de PRODAL de fecha 19 de noviembre de 2024. Se detalla lo recibido en subsanación, puntualmente y específicamente aspectos técnicos:

Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V. (PRODAL)

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.- Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa autenticada de acuerdo al código de notariado que se compromete a: a.- Cumplir con los servicios ofertados en tiempo y forma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en estas bases. b.- Que cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones		x	La nómina que presenta el oferente no cuenta con todo el personal requerido en las bases de licitación/Recurso humano mínimo. que se detalla a continuación: Lote.1 falta la supervisora y en el Lote.2 falta la Licenciada en Nutrición y Dietética. Por lo consiguiente no cuenta con la totalidad de la plataforma del

funcionales solicitadas.			personal técnico requerido para atender las condiciones funcionales solicitadas. El oferente presento la constancia de aclaración emitida por el Representante Legal de PRODAL de fecha 19 de noviembre de 2024. Detallando que "actualmente no laboran para la empresa en consecuencia no pertenecen a la nómina actual".
2.- Los oferentes deberán acreditar mediante documentación que respalde la calificación y experiencia técnica-científica formativa de sus empleados (nutricionistas, cocineros, etc.) avalada en Honduras por las instituciones correspondientes (UNAH, Colegios Profesionales, Institutos de formación técnica, etc. ejemplo INFOP), para garantizar la prestación del desempeño altamente calificado en los servicios de alimentación.	x		Tomo 4 - folio 1-251, Tomo 5 -folio 1- 288, Tomo 6- Folio 1-253, Tomo 7-, Folio 1-266, Tomo 8- Folio 1- 262, y Tomo 9- Folio 1- 310
3.- La documentación que se presente deberá ser extendida en papel membretado de la empresa que la emite.	x		
4.- El contratista presentará la nómina actualizada del personal requerido, acreditando la experiencia de los mismos, con el fin de garantizar la realización de las labores, la cual será verificada periódicamente por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.		x	La nómina que presenta el oferente no cuenta con todo el personal requerido en las bases de licitación/Recurso humano mínimo. que se detalla a continuación: Lote.1 falta la supervisora y en el Lote.2 falta la Licenciada en Nutrición y Dietética. Por lo consiguiente no cuenta con la

			totalidad de la plataforma del personal técnico requerido para atender las condiciones funcionales solicitadas. El oferente presento la constancia de aclaración emitida por el Representante Legal de PRODAL de fecha 19 de noviembre de 2024. Detallando que "actualmente no laboran para la empresa en consecuencia no pertenecen a la nómina actual".
5.- El oferente deberá detallar y presentar el organigrama que implementaría en el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, en caso de resultar adjudicado.	x		Tomo 3 -Folio 65
6.- El oferente deberá presentar el inventario del equipo propiedad de la empresa que utilizará para prestar el servicio de alimentación, indicando cantidad.	x		En Documentación remitido a la Comisión Evaluadora subsanación de fecha 21 de noviembre del 2024, solicitada en el Oficio No. 0130-CE-2024/ LPN-028-2024,
7.- El Oferente adjudicado deberá garantizar que los productos y suministros que ofrece son producidos inocuamente y los equipos no presentan defectos de	x		Tomo 1 folio 32-33

fabricación.			
8.-El oferente deberá presentar un plan para lavado e higienización de tanques y cisternas de almacenamiento de agua semestralmente, o cada vez que sea necesario. El Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS se reserva el derecho de realizar la supervisión técnica y control de calidad del agua para garantizar la preparación segura de los alimentos.	x		Tomo 3 folio 34-38
9.- El oferente deberá presentar llenos los cuadros según anexos y sus detalles de manera integra a este documento.	x		Tomo 3, Folio 48-49
10.- Declaración jurada (autentica de firmas de acuerdo al código de notariado expresando: a. Que los servicios que ofrece, así como los alimentos que suministrará serán totalmente de alta y buena calidad, y cumplen con todas las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas. b. Que sustituirá o	x		Tomo 3, folio 68

reemplazará el personal en caso de ser necesario para cumplir con el contrato. c. Que cumplirá con todas las condiciones y regulaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. d. Que de ser el oferente adjudicado proveerá al IHSS de personal, maquinaria, equipos, insumos y maquinaria de transporte de desechos biológicos y no biológicos que resultaren del proceso de preparación y distribución de alimentos. e. Que proporcionara a los trabajadores equipos de protección individual frente a aquellos riesgos inherentes a su puesto y actividad de trabajo, así como garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. f. Que proporcionara a los trabajadores equipos de protección individual frente COVID-19. g. Que garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, asegurándose que los mismos			
--	--	--	--

reciban las tres dosis de Hepatitis B y los refuerzos de TD, COVID-19, Influenza, Rubeola, Sarampión.			
---	--	--	--

SEPTIMA: Una vez finalizada la evaluación técnica, se señala que el oferente, **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED)**, no cumple con lo solicitado en la petición de **IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR**, tal como lo indica en el numeral **09.3 Información Técnica, b)** esta comisión enfatiza que conforme a este inciso el oferente no cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitas; En tal sentido, esta empresa no cumple técnicamente con lo solicitado, se concluye que la empresa no pasa la Evaluación Técnica.

OCTAVA: Referente al oferente **Procesadora y Distribuidora de alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, esta comisión señala que respecto a las **IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR**: se llegó a la conclusión que el oferente no cumple con la petición que indica el numeral **12 de la SECCION III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, referente a Recurso Humano Mínimo (Lote N° 1 y Lote N° 2), del documento base; por lo tanto, ya contando con un escenario explícito, se señala que este oferente no cumple técnicamente con lo solicitado, se concluye que la empresa no pasa la Evaluación Técnica. **NOVENA:** La Comisión Evaluadora en su parte Técnica en el pleno uso de sus facultades y basados en las conclusiones técnicas enunciadas en los numerales anteriores de la presente Acta de Evaluación Técnica, se concluye que la empresa no pasa la Evaluación Técnica...” **CONSIDERANDO**

(13): Que, a través de Acta No.4 Recomendación, del Proceso Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, con fecha de inicio del veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de cierre del nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de Servicio de Alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); la cual establece literalmente: “...**QUINTO:**

Se detallan las ofertas presentadas por las dos empresas únicas empresas que ofertaron: **1. ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (ANED-CONSULTORES)** que presentó oferta económica únicamente por el **LOTE N. 1** correspondiente al Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades. **2. PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. DE R.L. DE C.V.** que presentó oferta económica por el **LOTE N. 1** correspondiente al Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y por el **LOTE No. 2** que corresponde al Servicio de Alimentación para el Hospital Regional del Norte. Por lo tanto, el **LOTE No. 3** que corresponde al Servicio de Alimentación para la Clínica de Maternidad de Villanueva queda **DESIERTO en vista que ninguna empresa presento oferta económica para este lote.** **SEXTO:** la Comisión de Evaluación, procedió a la revisión evaluación y análisis de la

documentación legal y económica presentada por la Empresa **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R.L. (ANED-CONSULTORES)**, de la cual se solicitó subsanación a la documentación legal. Dicha empresa subsanó toda la documentación solicitada en tiempo y forma. Posteriormente, se procede a la revisión de la documentación legal de la Empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S. DE R.L. DE C.V.** de la cual se solicitó subsanación a la documentación legal. Dicha empresa subsanó toda la documentación solicitada en tiempo y forma. **Por lo tanto, ambas empresas cumplen con los requisitos legales y económicos establecidos en los pliegos de licitación. SEPTIMO:** el equipo técnico de la Dirección Médica Nacional, que forma parte de la Comisión de Evaluación, procedió al análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en las bases de la Licitación, mediante el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, análisis que consta en el Acta Técnica N° 3. Una vez finalizada la evaluación técnica, se señala que el oferente, **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED)**, no cumple con lo solicitado en la petición de **IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR**, tal como lo indica en el numeral **09.3 Información Técnica, b)** esta comisión enfatiza que conforme a este inciso el oferente no cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas; En tal sentido, esta empresa no cumple técnicamente con lo solicitado. **Se concluye que la empresa no pasa la Evaluación Técnica. OCTAVA:** Referente al oferente **Procesadora y Distribuidora de alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, esta comisión señala que respecto a las **IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR**: se llegó a la conclusión que el oferente no cumple con la petición que indica el numeral **12 de la SECCION III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, referente a Recurso Humano Mínimo (Lote N° 1 y Lote N° 2), del documento base; por lo tanto, se señala que este oferente no cumple técnicamente. **Se concluye que la empresa no pasa la Evaluación Técnica. NOVENA:** En virtud del resultado del análisis descrito en el numeral anterior, la Comisión de Evaluación, recomienda a la honorable Comisión Interventora del IHSS: **1. Declarar DESIERTO el LOTE N. 3** que corresponde al Servicio de Alimentación para la Clínica de Maternidad de Villanueva ya que ninguna empresa presentó oferta por el mismo. **2. No se recomienda adjudicar la oferta económica presentada por la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED) para el LOTE N. 1**, en vista que la misma no cumple con las especificaciones técnicas, puesto que no cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas. **3. No se recomienda adjudicar la oferta económica presentada por la empresa Procesadora y Distribuidora de alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL) para el LOTE N. 1 y LOTE N. 2** en vista que la misma no cumple con las especificaciones técnicas, puesto que no cuenta con la totalidad del personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas. Sin embargo, queda a criterio de la Comisión Interventora tomar la decisión final de dicho proceso. **DECIMO:** La presente Acta, se

fundamenta en los Artículos siguientes: 1, 5, 23, 27, 39, 50 Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 9, 14, 37, 39, 40, 53, 110, 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, PCM 33-2024, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 36681 de fecha 5 de noviembre de 2024...". **CONSIDERANDO (14):** Que a través de memorando número 3075-UAL-2024 de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, la cual recomienda: "...**PRIMERO:** Que del análisis realizado por la Comisión Evaluadora, el cual consta en el **Acta No.4** de Recomendación para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-028-2024 "IHSS-DMN- CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, y en aplicación del artículo 1, 5, 12 numeral 1), 27, 33, 38 numeral 1), y 51 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 7 inciso n), 51, 136 inciso c), 106, 107, 141 del Reglamento de la misma Ley, **ES PROCEDENTE** que la Comisión Interventora del IHSS, tome en consideración la **RECOMENDACIÓN** dada por la Comisión de Evaluación y Análisis del referido proceso con respecto a: 1.- Declarar **DESIERTO** el lote No 3 que corresponde a los servicios de alimentación en la **Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)** ya que ninguna empresa presento oferta por el mismo.- 2.-NO se recomienda adjudicar la oferta presentada por la empresa **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO S DER L. (ANED CONSULTORES)** para el **LOTE No 1**, en vista que la misma no cumple con las especificaciones técnicas, puesto que no cuenta con la totalidad de la plataforma, servicios y el personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas.-3.- NO se recomienda adjudicar la oferta presentada por la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS (PRODAL) S DER L de CV** para el **LOTE No 1 y LOTE No 2** en vista que la misma no cumple con las especificaciones técnicas, puesto que no cuenta con la totalidad del personal técnico requeridos para atender las condiciones funcionales solicitadas de conformidad a lo establecido en el Acta de Recomendación. **CONSIDERANDO (15):** Que a través de memorando N° 459-CI-IHSS-2025 de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se establece: "...se emite el presente nombramiento de un Comité Técnico (artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado) integrado por los empleados del IHSS siguiente: Yina Salgado Nieto(Sub-Gerencia de Suministros Materiales y Compras), David Eduardo Díaz Raudales (Hospital de Especialidades) y Álvaro Paz (SILOSS) a fin que realicen un análisis completo del expediente del proceso Licitación Pública Nacional LPN-028-2024 "Contratación de servicio de alimentación para el Hospital General de Especialidades, Hospital Regional del Norte y Clínica de Maternidad de Villanueva del Instituto Hondureño de Seguridad Social", y en el término de cinco (5) días hábiles -a partir de la notificación del presente nombramiento- emitan el dictamen correspondiente el cual deberá contener sus observaciones y

recomendaciones...”. **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Dictamen elaborado por el Comité Técnico integrado por Yina Salgado Nieto (Sub-Gerencia de Suministros Materiales y Compras), David Eduardo Díaz Raudales (Hospital de Especialidades) y Álvaro Paz (SILOSS), de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), establece: “...Habiendo identificado las omisiones, errores e infracciones señaladas, y considerando que este proceso se ejecuta como consecuencia del fracaso de la LPN-021-2023 que tuviere el mismo objeto, se identificó que la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. (PRODAL) participó en ambos procesos, con una oferta por L67,137,696.00 en el año 2023 y en el proceso que nos ocupa con una oferta por L73,465,272.00, encontrando en la oferta económica y financiera actual de dicha empresa, Tomo 1, Folio 041, que el formulario de Lista de Precios no se presentó en la forma requerida por el Pliego de Condiciones, pues se consigna que se oferta por los Lotes 1 y 2 pero en el listado no se identifica el monto específico por cada uno, ni las cantidades proyectadas por lote, habiéndose en las especificaciones técnicas (F.61) que “Este proceso estará dispuesto por lotes, pudiendo los interesados ofertar por uno, varios o la totalidad de ellos” y cantidades específicas por lote en el pliego (F.52), y consignándose en el apartado de Lista de Precios (F.50), la nota siguiente: “*Nota: Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. **La cantidad proyectada deberá concordar con la proyección total de atenciones del lote ofertado.** En el MONTO TOTAL DE LA OFERTA se deberá plasmar el total de todos los lotes ofertados. En el caso del Lote 3, se deberá ofertar únicamente por Adultos.” De lo anterior se entiende que, aunque la empresa hace una oferta parcial por dos de los tres lotes licitados, presenta una única oferta total sin diferenciar, en infracción de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece: “**Artículo 120. Ofertas por renglones o partidas y especificaciones.** En las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular ofertas para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, podrá ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra; a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes [...]”. La presentación de una oferta única global cuando el pliego establece reiteradamente que se oferte por cada uno y luego se consigne el monto total de la oferta, en consonancia con la disposición del artículo precedente, constituye un aspecto sustancial de la oferta según el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que, en su párrafo segundo establece: “**Artículo 127. Solicitud de aclaraciones.** [...] Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.” Con lo anterior resulta evidente que el error en la presentación de la oferta no es subsanable, lo que con relación al artículo 57 de la Ley de

Contratación del Estado, que establece: **“Artículo 57.-Licitación desierta o fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; **2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones;** y, 3) Cuando se comprare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.” Y agregando también el artículo 172 del mismo Reglamento sobre la procedencia de la declaración de licitación desierta o fracasada: **“Artículo 172. Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.” En consecuencia, se evidencia que el oferente pudo haber sido descalificado en la fase de evaluación correspondiente, por lo que este comité técnico tiene a bien recomendar que se considere este hallazgo en la evaluación de las ofertas presentadas. En cuanto al listado de precios presentado por la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo (ANED), que consta a Folio 05 del legajo identificado como Información Económica, se aprecia que dicho listado fue presentado atendiendo las instrucciones del Pliego de Condiciones, por lo que no se hacen observaciones al respecto pero, en todo caso, se recomienda revisar estos documentos a fin de determinar que las ofertas hayan sido presentadas acatando los requisitos establecidos...”. **CONSIDERANDO (17):** Que a través de memorando número 329-UAL-2025 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, la cual recomienda: “...UNICO: Que una vez que ha sido revisada y analizada la información contenida en el supra indicado Dictamen Técnico del Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2024 "IHSS-DMN CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS); somos del criterio que en apego al Principio de Eficiencia y Transparencia, en aras de una buena y sana administración; así como de la seguridad jurídica del Instituto, la

Comisión Interventora de conformidad a la Ley de Contratación y su Reglamento como titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, en apego a las facultades que la ley les otorga en base al DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 33-2024 de fecha 5 de noviembre del 2024 como COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS y Máxima Autoridad Institucional en Pleno mediante Voto colegiado de los 3 Comisionados tomaran la decisión de Adjudicar o Fracasas las Actas de Análisis Legal, Técnico, Financiero y de Recomendación de Adjudicación, del Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2024 "IHSS-DMN CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) y en caso de Fracasas iniciar un nuevo proceso mediante Contratación Directa para la Adquisición del Servicio de Alimentación; calificando y valorando las Actas y Dictámenes que considere pertinentes previos a la emisión de la Resolución. De Igual manera esta Unidad de Asesoría Legal en Aras la seguridad Jurídica del IHSS, recomienda que en nombramiento de personal para que conformen Comités Técnicos para la elaboración de Dictámenes Técnicos especializados previos a la Adjudicación o Fracaso de un proceso; deberán ser nombrados mediante Resolución de la Máxima Autoridad, lo anterior en estricto apego a derecho.”.

CONSIDERANDO (18): Que, de conformidad al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, referente a Licitación Desierta o Fracasada, en el cual establece literalmente “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (19): Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente al caso en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente “...la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones...”.

CONSIDERANDO

(20): Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, así como Dictamen elaborado por el Comité Técnico de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se verificó, que, al momento de la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora nombrada para el proceso en mención; sumado a ello el oferente Procesadora y Distribuidora de alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL), no cumple con las especificaciones técnicas del documento base, referente al recurso humano mínimo para el Lote No. 1 y Lote No. 2 de los cuales presento oferta, en base a lo antes expuesto es procedente la descalificación de dicho oferente. De igual forma se verificó las subsanaciones que presento el oferente Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED): 1) Presentó la nómina de treinta y dos (32) curriculums vitae para los diferentes puestos que establecen las bases, sin embargo, se encontró que algunos curriculums no cuenta con el perfil requerido, y experiencia en alimentación y dieta en hospitales, como por ejemplo en el caso del puesto de Supervisor de los cuales dos (2) de los cuatro (4) Curriculums no presentan experiencia en alimentación hospitalaria, su experiencia es en enfermería 2) Solamente dos (2) de los curriculums acreditan que laboran para la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED), 3) Si presentó la declaración jurada solicitada por la Comisión Evaluadora, en la cual especifica que los productos y suministros son producidos inocuamente y que los equipos no presentan defectos de fabricación, 4) Si presentó la información del equipo mínimo, por lo tanto la oferta presentada por dicho oferente para el lote No. 1, no cumple con la totalidad del personal técnico requerido para atender las condiciones funcionales solicitadas, en base a los motivos anteriormente mencionados es procedente la descalificación de dicho oferente. De acuerdo con lo establecido previamente, esta Comisión Interventora **CONCLUYE**, que es procedente declarar **FRACASADOS** los lotes **No. 1 y No. 2** y con respecto al lote **No. 3** es pertinente sea aplicable declarar **DESIERTO** en virtud de que ninguna empresa presentó oferta por el mismo. CONSIDERANDO (21): Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO**. La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 142, 145, 235, 245 numerales: 2), 11) y 29), 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE:**

PRIMERO: Se declaran **FRACASADOS** los lotes siguientes: **Lote No. 1** correspondiente a la Contratación del Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y el **Lote No. 2** correspondiente a la Contratación del Servicio de Alimentación para el Hospital Regional del Norte, del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, por las consideraciones establecidas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se declara **DESIERTO** el **Lote No. 3** correspondiente a la Contratación del Servicio de Alimentación para la Clínica de Maternidad de Villanueva del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, ya que ninguna empresa presentó oferta por el mismo. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Se instruye dar inicio a un nuevo proceso para el caso de los lotes que resultaron fracasados y desiertos en el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-028-2024, esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, PCM 33-2024 y cualquier otra normativa aplicable vigente; debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **QUINTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SEXTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS